

Expte.5329

La Plata, 9 de septiembre de 1988.-

ORDENANZA 6999

ARTICULO 1°: Modifícase los artículos 1° y 2° de la [Ordenanza 6373/86](#), los quedarán redactados de la siguiente manera:

"**ARTICULO 1°:** Los locales donde se realicen exhibiciones públicas, alquilen y/o expendan películas que utilicen el sistema de video-cassette deberán observar el cumplimiento de las normas que se establecen por la presente Ordenanza."

"**ARTICULO 2°:** El responsable del local donde se exhiban, alquilen y/o expendan películas por el sistema señalado en el artículo anterior, deberá contar en cada caso con el certificado de calificación que prevé la Ley 23052 y su Decreto Reglamentario 828/84 y Modificadorio 3899/84, para cada una de ellas, cumplimentando a este efecto las Resoluciones 428/84, 707/84 y 392/85 del Instituto Nacional de Cinematografía."

ARTICULO 2°: De forma.